

12. BASES DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL.

a) Objeto y beneficiarios de la concesión de la subvención.

La subvención tendrá por objeto la financiación de PROYECTOS DE ENTIDADES, CLUBES Y/O ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL cuya finalidad sea la promoción, iniciación y/o fomento de la actividad física y el deporte mediante proyectos que no interfieran en la actividad natural del club y cuyo beneficio repercuta en el municipio de Tegui y que corresponda al periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

b) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

BENEFICIARIOS/AS Y SUS OBLIGACIONES.

Podrán ser beneficiario de esta subvención las ENTIDADES, CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS que se encuentren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias y que además tengan su domicilio social en el municipio de Tegui o que siendo de otro municipio diferente realicen la actividad objeto de la subvención dentro o fuera del municipio por no existir ninguna Entidad, Club o Asociación Deportiva que pueda llevar a cabo la misma.

Deberá acreditar, mediante declaración de responsable, que no incurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá estar al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, que acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se podrá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante declaración responsable según prevé el artículo 22.1 RLGS, en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros) (artículo 24.4 del RLGS).

c) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud (Ver Anexos).

Las solicitudes se formularán en los modelos que figuran como ANEXOS de esta convocatoria.

Junto con la solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación complementaria:

- Instancia o solicitud de subvención.
- Hoja Anual del Club (Datos de la entidad representada).
- Declaración responsable.
- Programa (Proyecto, Memoria) detallado de la actividad a realizar en el que se haga referencia al nº de alumnos, horarios, profesorado/monitores, canchas, fechas de realización, etc.
- Presupuesto total de la actividad en el que se reflejen el total de gastos e ingresos de la misma, así como las aportaciones de otras entidades.
- Tabla según baremos.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad.

- Fotocopia del N.I.F. o N.I.E. del presidente/a.
- Certificado de Identidad Deportiva, expedido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (siempre que el proyecto conlleve competición oficial).
- Certificado de estar al corriente con la hacienda pública y con la Seguridad Social.
- Alta a terceros.

d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Los criterios de valoración para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1. NUMERO DE EDICIONES:

| INTERVALOS | PUNTUACIÓN |
|------------------------------------|------------|
| ENTRE 2 Y 5 EDICIONES REALIZADAS | 5 |
| ENTRE 6 Y 10 EDICIONES REALIZADAS | 10 |
| ENTRE 11 Y 15 EDICIONES REALIZADAS | 15 |
| ENTRE 16 Y 20 EDICIONES REALIZADAS | 20 |
| MÁS EDICIONES REALIZADAS | 30 |

2. NUMERO DE DÍAS DE DURACIÓN:

| INTERVALOS | PUNTUACIÓN |
|------------------|------------|
| ENTRE 1 Y 2 DÍAS | 5 |
| ENTRE 3 Y 5 DÍAS | 10 |
| ENTRE 6 Y + DÍAS | 20 |

3. QUE INCLUYAN A DEPORTISTAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD O QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN SOCIAL:

| INTERVALOS | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| CATEGORÍAS CON DISCAPACIDAD O INTEGRACIÓN SOCIAL | 25 |

(A partir de 10 participantes por categoría)

4. NUMERO DE PARTICIPANTES:

| INTERVALOS | PUNTUACIÓN | |
|-------------------------------|--------------|--------------|
| | <50% mujeres | >50% mujeres |
| ENTRE 15 Y 100 PARTICIPANTES | 10 | 12 |
| ENTRE 101 Y 200 PARTICIPANTES | 20 | 22 |
| ENTRE 201 Y 300 PARTICIPANTES | 30 | 32 |
| ENTRE 301 Y 400 PARTICIPANTES | 40 | 42 |

| | | |
|--------------------------------|-----|-----|
| ENTRE 401 Y 500 PARTICIPANTES | 50 | 52 |
| ENTRE 501 Y 600 PARTICIPANTES | 60 | 62 |
| ENTRE 601 Y 700 PARTICIPANTES | 70 | 72 |
| ENTRE 701 Y 800 PARTICIPANTES | 80 | 82 |
| ENTRE 801 Y 900 PARTICIPANTES | 90 | 92 |
| ENTRE 901 Y 1000 PARTICIPANTES | 100 | 102 |
| + DE 1000 PARTICIPANTES | 125 | 127 |

5. ÁMBITO DEL PROYECTO Y NUMERO DE PARTICIPANTES PARA DETERMINARLO, NO SIENDO ACUMULABLES, VALORANDO SOLO EL INTERVALO DE MAYOR RANGO.

| INTERVALOS | DEP. IND. | EQUIPOS | PUNTUACIÓN |
|---------------|-----------|---------|------------|
| INTERNACIONAL | 10 | 1 | 35 |
| NACIONAL | 10 | 1 | 25 |
| REGIONAL | 10 | 1 | 15 |
| PROVINCIAL | 10 | 1 | 10 |
| INSULAR | - | - | 8 |
| MUNICIPAL | - | - | 5 |

VALOR DEL PUNTO

La cantidad económica a percibir de la subvención se obtiene de la siguiente fórmula:

Valor del punto = Partida presupuestaria total / Total de puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes.

$$\text{VALOR DEL PUNTO} = \text{PARTIDA PRESUPUESTARIA TOTAL} / \text{TOTAL DE VALORACIÓN OBTENIDA POR TODOS LOS SOLICITANTES}$$

Cantidad económica a subvencionar = Valor del punto X Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante.

$$\text{CANTIDAD ECONÓMICA A SUBVENCIONAR} = \text{VALOR DEL PUNTO} \times \text{NÚMERO DE PUNTOS OBTENIDOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE}$$

Según la información aportada a través de los modelos incorporados como anexos a las presentes bases, la puntuación recibida en cada uno de estos baremos el reparto de la cuantía definida a tal fin en los presupuestos de la corporación para la totalidad de las entidades optantes a la misma, se hará de forma proporcional a los puntos obtenidos según la documentación aportada.

e) Gastos subvencionables.

Los gastos de las entidades en concepto de PROYECTOS DE ENTIDADES, CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE INTERÉS MUNICIPAL subvencionables y por los cuales se podrán presentar facturas a modo de justificación de la subvención son:

| | |
|--|------------|
| - Gastos vinculados directamente con la actividad: monitores, entrenadores, especialistas en la materia objeto del proyecto a subvencionar | HASTA 60% |
| - Gastos de desplazamiento, estancia, manutención o dietas dentro o fuera de la isla | HASTA 60% |
| - Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, Seguro de Responsabilidad Civil, Accidente o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores o material afín de la Entidad | HASTA 40% |
| - Adquisición de material técnico deportivo y alquiler de instalaciones, material, etc. | HASTA 50% |
| - Gastos que incurran médicos, fisioterapeutas, psicólogos y otros necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado | HASTA 20% |
| - Gastos de organización (promoción, publicidad...) | HASTA 30 % |
| - Gastos en charlas, talleres y/o formación complementaria a la actividad a desarrollar | HASTA 10% |

En ningún caso será objeto de subvención:

- La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte.
- Aquellas de carácter interno y que no permita el acceso libre de cualquier joven que cumpla con los requisitos de la actividad.
- La adquisición de bienes y/o de equipamientos tanto inventariable como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.
- Los gastos de transporte privado, gastos de combustible, reparaciones, etc.
- Los gastos de formación complementaria se consideran cursos, cursillos, talleres, charlas, etc. que complementan la titulación que se ha obtenido en algún momento para poder ejercer la actividad correspondiente, en ningún momento se destinará la subvención para formarse en cuanto a titulación académica se refiere, ni federativa.